

NORMATIVA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FIN DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el fin de distinguir a los estudiantes que hayan cursado con mayor brillantez sus estudios universitarios, las universidades españolas suelen disponer de una normativa que permite premiar, de entre los estudiantes de cada promoción, a aquellos que han obtenido un rendimiento académico destacado, haciéndose merecedores por ello de un reconocimiento dentro de la comunidad universitaria que ponga de manifiesto la excelencia académica de aquellos que la consiguen.

Se cree conveniente la derogación de la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad con fecha 26 de mayo de 2017, que regulaba la normativa para la adjudicación de los premios extraordinarios de fin de carrera, y su sustitución por esta normativa.

Artículo 1.- Objeto

1. En cada curso académico se otorgarán los “Premios Extraordinarios de Fin de Grado” de la Universidad Rey Juan Carlos, en cada uno de los grados de la Universidad.
2. La Universidad Rey Juan Carlos otorgará un premio extraordinario de grado por cada cien o fracción de cien estudiantes que finalicen los estudios de cada grado de la Universidad.
3. Dichos premios serán otorgados por el Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, tras su aprobación por el Consejo de Gobierno a propuesta del Vicerrector de Estudiantes, previo informe de la Comisión que a tal efecto se organice en cada uno de los Centros de la Universidad para sus grados.

Artículo 2.- Comisión de Valoración

1. La Comisión de Centro estará formada por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, que serán profesores de los cuerpos docentes universitarios.
2. La composición de la Comisión de Centro será nombrada por el Sr. Decano o Director del Centro.

Artículo 3.- Requisitos

1. Podrán ser candidatos a la obtención de Premio Extraordinario de grado los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Haber finalizado los estudios destinados a la obtención del título correspondiente durante el curso académico a que corresponde el premio, entendiéndose finalizados los estudios cuando se hayan finalizado todos los trámites reglamentarios para la obtención del título correspondiente.
 - b) Haber cursado al menos el cincuenta por ciento de los créditos

totales de su titulación en la Universidad Rey Juan Carlos.

2. Los Premios extraordinarios Fin de Grado podrán ser concedidos a aquellos estudiantes que hayan obtenido una calificación media superior a 7,50.
3. En el caso de que ningún estudiante de algún grado supere la puntuación requerida, podrá otorgarse un único premio extraordinario al estudiante que haya obtenido la máxima calificación media, siempre que haya una diferencia entre su calificación y la calificación media de su promoción superior a 1,25 puntos.

En caso de empate entre varios estudiantes, se tendrá en cuenta para la concesión de premio el siguiente orden de prelación:

1. Mayor número de matrículas de Honor obtenidas.
2. Mayor número de créditos aprobados en primera matrícula.
3. Menor número de matrículas utilizadas en el total de asignaturas.
4. Para la concesión de los premios extraordinarios de fin de grado en los Centros adscritos, la nota media del expediente académico de los estudiantes propuestos deberá ser igual o superior a la nota media del expediente del último estudiante propuesto por la Comisión de Valoración en la que se imparta la misma titulación.

Artículo 4. Dobles titulaciones

1. A los efectos de lo previsto en la presente normativa, las dobles titulaciones tendrán la consideración de una única titulación.
2. Los estudiantes de dobles titulaciones podrán optar al premio extraordinario solo en la doble titulación y siempre que finalicen ambas en el mismo curso académico. Así pues, quedan excluidos de las propuestas de adjudicación que se efectúen en los grados que integran la doble titulación.

Artículo 5.-Criterios de Valoración de expedientes

El sistema de cálculo de la nota media se aplicará según lo establecido en art.5.3. del R.D. de 1125/2003, de forma que la media del expediente académico de cada estudiante será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan y dividido por el número de créditos totales obtenidos por el estudiante. Los resultados en cada una de las materias del plan de estudios se calificarán en función de la escala numérica de 0 a 10.

Artículo 6.- Premios

1. Los estudiantes que resulten premiados recibirán un diploma acreditativo de esta distinción y será anotado en su expediente académico.
2. A los estudiantes que resulten premiados se le eximirá del pago de las tasas para la obtención del Título de grado

Artículo 7.- Plazos

La Comisión organizada al efecto en cada Centro realizará los informes del Centro

antes del 1 de noviembre del curso siguiente, para ser sometidas a la consideración del Vicerrector de Estudiantes, el cual deberá elevar la propuesta al Rector para ser aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Con la entrada en vigor de la presente normativa, quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que regulen los Premios Extraordinarios de Fin de Carrera en la Universidad Rey Juan Carlos, en cuanto contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Normativa, y en especial, queda derogada la Normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad con fecha 26 de mayo de 2017.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa será de aplicación a las promociones que finalicen a partir del curso académico 2019-2020.